

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2015-00182-00
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	LUIS ENRIQUE CHERCHIARIO IGUARAN
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-
Asunto:	Previo continuar trámite

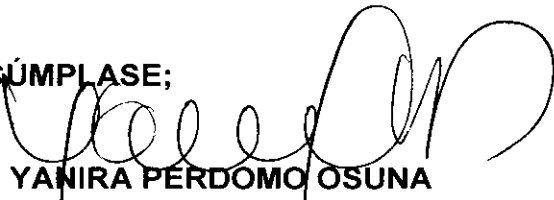
Previo a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el numeral 2 del auto del 23 de agosto de 2017, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca respecto a la anulación de la radicación de la referencia, el Despacho dispone:

- Realizar por Secretaria, de inmediato, las gestiones pertinentes ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que en el término de la distancia, se proceda anular en el sistema de registro de actuaciones, la radicación 2015-182 y se habilite el registro de las mismas en la radicación 250002325000200700739-01, correspondiente al proceso de nulidad y restablecimiento adelantado por Tribunal de Cundinamarca, con el fin de proseguir la presente acción ejecutiva a continuación del mismo, tal como ordenó dicha Corporación. En consecuencia, se deberá migrar las actuaciones adelantadas a partir del auto del 23 agosto del 2017 y en adelante continuar el registro de las mismas bajo esa radicación.

- Requerir de inmediato al Tribunal de Cundinamarca para lo ordenado en el numeral 1 del auto de 23 de agosto de 2017.

- Requerir a COLPENSIONES a efecto que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3, del citado auto, en el término de la distancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>075</u> de fecha <u>29/09/17</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. 



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:	11001-33-35-013-2015-00393
Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	ANA ELVIA PACHECO ROJAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Asunto:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO PAGO

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección B, en providencia del 2 de marzo de 2017, donde ordena a este Despacho *“realizar un nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de mandamiento de pago, verificando con los medios probatorios a que haya lugar, si la condena impuesta mediante el título ejecutivo objeto del presente proceso, fue cumplida de manera estricta por la entidad ejecutada, o si por el contrario, resulta imperioso librar mandamiento de pago por los intereses reclamados”*, se dispone:

- Requerir a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social para que en un término perentorio de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación que se surta ante dicha entidad, se sirva allegar a este Despacho:

1. Copia de la Resolución No.4810 del 30 de abril de 2013, por medio de la cual se reconoció a favor de la señora ANA ELVIRA PACHECO ROJAS, una suma por concepto de intereses, así como de la respectiva liquidación que se efectuó en virtud de la misma.

2. Copia del comprobante de pago, donde conste lo consignado a la demandante en virtud de las Resoluciones PAP 035776 del 28 de enero de 2011 y 4810 del 30 de abril de 2013.

Es de advertir a la citada entidad, que si en el término señalado, no se acredita o no se ha dado cumplimiento al referido requerimiento, se procederá a expedir

copias para que se inicie la respectiva investigación disciplinaria en su contra por parte del funcionario competente.

Requírasele a la parte actora a fin de que se sirva, **colaborar y gestionar ante la entidad, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en estado electrónico No. <u>075</u> de fecha <u>29/09/17</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. La Secretaria,  11001-33-35-013-2015-00393

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$67.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>015</u> de fecha <u>28 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  ELIZABETH RAMÍLLQ MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2015-00610
--



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$22.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>67</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8 00 AM.  ELIZABETH SARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00003



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$41.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>015</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM.  ELIZABETH GARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2016-00010



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$38.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>615</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  ELIZABETH ARAMILLO MARULANDA La Secretana 11001-33-35-013-2015-00670



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD DE ENTREGA GASTOS PROCESALES-LIQUIDADADOS
----------------	---

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos de proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedo un remanente para su devolución por el valor de **\$30.000**, y como quiera que el beneficiario solicito en tiempo la entrega efectiva del mismo, interrumpiendo el término de prescripción, el Despacho dispone informar al peticionario que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

Adviértase al beneficiario que de no retirar tal remanente en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este auto, se dará aplicación a lo previsto en el Acuerdo 1115 de 2001 para efectos de prescripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>015</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM
 ELIZABETH RAMÍLLQ MARULANDA
La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00127



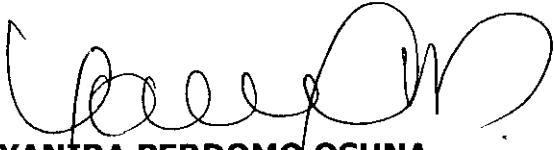
**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$50.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>015</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH GARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2014-00067



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$23.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>015</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH GARAMILLO MANULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2014-00111



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$13.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>001</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM  ELIZABETH SARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2014-00120
--



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$40.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>013</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH MARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00792
--



**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisado el presente expediente se observa que efectuada la liquidación de los gastos del proceso por parte de la Oficina de Apoyo, quedó un remanente para su devolución por el valor de **\$35.000**, y como quiera que a la fecha el beneficiario no ha solicitado su entrega, el Despacho dispone informar a la parte demandante que tal dinero queda a su disposición en la Secretaría de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>435</u> de fecha <u>29 de septiembre de 2017</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH SARAMILLO MARULANDA La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00617

